



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SENTENCIA: 34/2025

- - - En la Ciudad de San Fernando Tamaulipas; a VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). -

- - - VISTOS para resolver los autos del expediente **375/2024**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio Voluntario por mutuo consentimiento, promovidas por ; y: - - -

- - - - - **RESULTANDO** - - - - -

PRIMERO.- Que por escrito recepcionado en éste Juzgado en fecha **veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro**, comparecieron , promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por mutuo consentimiento, fundándose para ello en los siguientes:- - -

- - - HECHOS.- - - - -

- - --fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocaron, se ordenó formar expediente, que se registrara en el libro de gobierno respectivo; fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invocaron, se ordenó formar expediente, que se registrara en el libro de gobierno respectivo; se señalaron las para que tuviera verificativo PRIMERA JUNTA DE AVENIMIENTO, a que refiere el artículo 897 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, a la que deberían de comparecer con identificación oficial vigente con fotografía que los identifique, en la fecha y hora señalada se llevó a cabo la primera junta de advenimiento, y en fecha , se llevó a cabo la **segunda junta de avenimiento**, donde los promoventes insistieron firmemente en que sea disuelto el vínculo matrimonial que los une por lo que insisten en los trámites de divorcio, y por cuanto hace al convenio exhibido lo ratificaron en todos sus puntos por estar de acuerdo con ellos, reconociendo como suyas las firmas que calzan el mismo.- - - - -

-----Se le tuvo al C. , Agente del Ministerio Público Adscrito a

este Juzgado, desahogando la vista que se le mandó dar en autos, habiendo manifestado no tener inconveniente legal alguno, en que se continuará el presente procedimientos.- - -

Por auto de fecha **cinco de febrero del año dos mil veinticinco**, a petición de los promoventes, se ordenó traer el expediente a la vista para resolver lo que en derecho corresponda, por lo que se procede al dictado de la misma conforme al siguiente orden de:- - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O - - - - -

- - - **PRIMERO:-** Este juzgado es competente para conocer y decidir del presente asunto atento a lo previsto en los artículos 172, 185, 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - **SEGUNDO:-** Establece el Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en su artículo 896.- “CUANDO AMBOS CONYUGES CONVENGAN EN DIVORCIARSE POR MUTUO CONSENTIMIENTO DEBERÁN OCURRIR AL TRIBUNAL COMPETENTE PRESENTANDO EL CONVENIO RESPECTIVO QUE EXIGE EL CÓDIGO CIVIL, ASI COMO UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO Y SENDAS DE LAS DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MENORES...”.- - - - -

- - - **TERCERO:-** En el presente caso, consta en autos que en atención a lo dispuesto por los artículos 897 y 898 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, se celebraron las Juntas de Avenimiento, en las cuales fueron exhortados los solicitantes del divorcio para procurar su reconciliación, haciéndoles saber que tanto al Estado como a la Sociedad les interesa que los matrimonios perduren como institución por ser la base de toda sociedad, habiendo insistido estos en su propósito de divorciarse, sin que se hubiere logrado avenirlos, pues insistieron en su firme decisión que sea disuelto el vinculo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

matrimonial que los une, ratificando en todas y cada una de sus partes su promoción de mérito donde manifestaron haber procreado dos hijos durante su matrimonio, y tener bienes susceptibles de liquidación, evento que así justificaron con sendas copias del estado civil; por lo que en concepto del que juzga considera procedente la presente jurisdicción voluntaria, y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, una vez transcurrido el cómputo de un año a partir de que el presente fallo alcance firmeza procesal, por lo que en atención al convenio celebrado por los comparecientes, transcrito en el considerando Segundo de este fallo, se eleva el mismo a cosa juzgada, quedando disuelta la sociedad conyugal habida en el matrimonio a partir de ésta fecha en los términos señalados para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sin perjuicio de modificación alguna en la vía legal correspondiente. - - - - -

- - - En su momento procesal oportuno gírese atento oficio al C. Oficial Primero del Registro con copias certificadas de este fallo y del auto que la declare ejecutoriada, para que proceda a efectuar las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de matrimonio de bajo el régimen de sociedad conyugal. -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 253, 254, 263 y relativos del Código Civil en Vigor en el Estado; 26, 98, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 866, 896, 903, 904 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, es de resolverse y se; - - - - -

- - - - - **RESUELVE:** - - - - -

- - - **PRIMERO:-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Divorcio por mutuo Consentimiento, promovidas por

- - - - **SEGUNDO:-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, debiendo dejar transcurrir un año computable a

partir de que cause firmeza procesal el presente divorcio.- - - - -

- - - **TERCERO:-** Se declara disuelta la sociedad conyugal habida en el matrimonio, y en relación al convenio celebrado por los comparecientes, transcrito en el considerando segundo de este fallo, se eleva el mismo a cosa juzgada, sin perjuicio alguno de su modificación en la vía legal correspondiente. - - - - -

- - - **CUARTO:-** En su momento procesal oportuno, con copias certificadas de este fallo y del auto que la declare ejecutoriada, para que proceda a efectuar las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de Matrimonio de bajo el régimen de sociedad conyugal. - - - - -

- - - **QUINTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. - - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-** Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado **JUAN LEONARDO HERNÁNDEZ ROCHA**, Juez Primera Instancia mixto del Décimo Primer Distrito judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada **CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVAN**, Secretaria de Acuerdos del área Penal en función de Secretaria de acuerdos del área Civil y Familiar, por ministerio de ley, que autoriza y da fe. - - - - - DOY FE . - - - - -

LIC. JUAN LEONARDO HERNÁNDEZ ROCHA
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. CLAVEL AZUCEN QUINTANILLA GALVÁN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL ÁREA PENAL,
EN FUNCION DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL ÁREA
CIVIL Y FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LEY.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- - - Enseguida se publico en lista.- Conste - - - - -
- - - L'JLHR/LIC.CAQG. - - - - -

LA C. LICENCIADA CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVAN, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR MIXTO DEL DECIMO PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 34 de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2025) por el JUEZ, constante de (número de 7 fojas)s. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.